



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.011

DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

. 0 1 1

DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

*de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -
Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del
Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único
Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

ANTECEDENTES EXP. 2024230790100173E

Mediante radicado No. 20244700157512 del 04 de diciembre de 2024, la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOJARASCA**", a favor del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309, con una extensión superficial de **2,5795 ha**, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR el 24 de diciembre de 2024.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOJARASCA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100173E son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309.
3. Escritura Pública No. 1142 del 26 de septiembre de 2023.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía en formato *pdf* del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309.
6. Zonificación en formato *pdf* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOJARASCA**".

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se verificó que la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.011

DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOJARASCA**".

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOJARASCA**", a favor del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309, será una extensión de **2,202 ha.**

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 1142 del 26 de septiembre de 2023 – Notaría Única del Círculo de Mocoa, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía con su respectiva zonificación del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309, en formato *pdf*, tal y como se muestra a continuación:

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

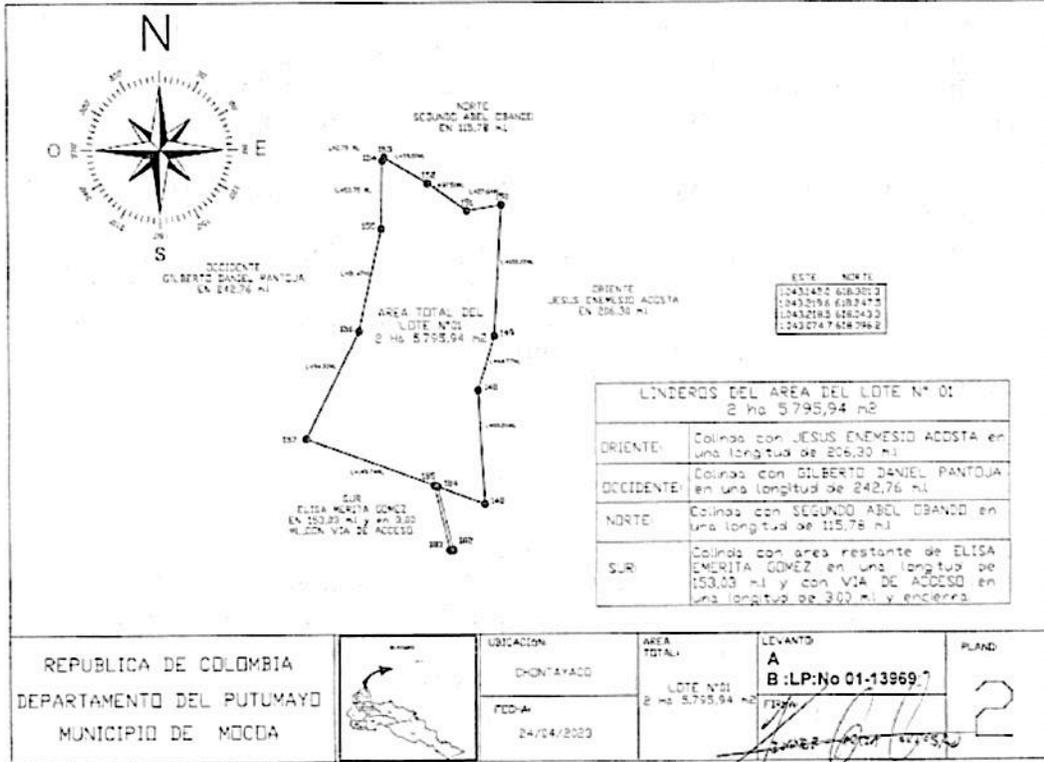
ge



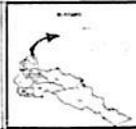
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 011 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCCA



UBICACION:
DHONTAYACO
FECHA:
24/04/2023

AREA TOTAL:
LOTE N°01
2 Ha 5.795,94 m²

LEVANTO:
A
B :LP:No 01-13969
Firma: [Signature]

PLANO:
2

AREA TOTAL: LOTE N°01 2 Ha 5.795,94 m ²	LEVANTO: A B :LP:No 01-13969 FIRMA: [Signature]	PLANO: 2
--	---	-----------------

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Registro Único de Topógrafos, tal y como se muestra a continuación:

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA
AUTO NÚMERO ' 0 1 1 DE ' 1 5 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTE VIGENTE

**EL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

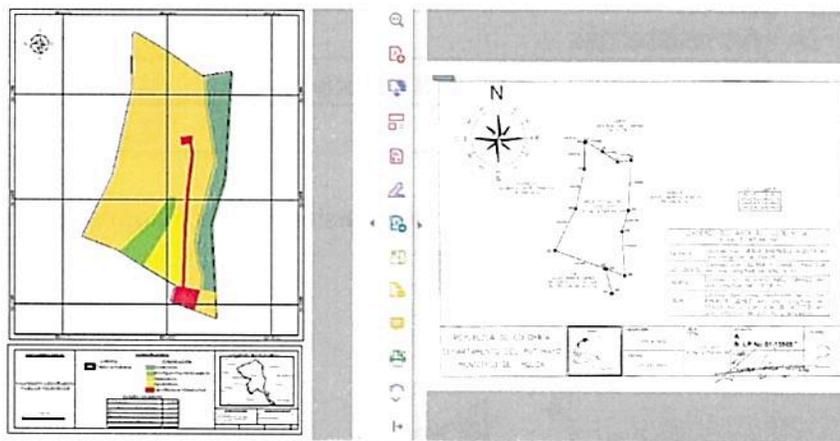
INFORMA QUE :

El señor(a) JIMMER FREYDER GARCIA CORDOBA se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula: 01-12669
Cédula: 1120216393
Título: TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Sanción: No registra

Así las cosas, es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía.²

Adicionalmente, se hace la georreferenciación de la información aportada, con el fin de validar el mapa de zonificación, donde se evidencia que la zonificación se encuentra al interior del mapa topográfico.



² Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

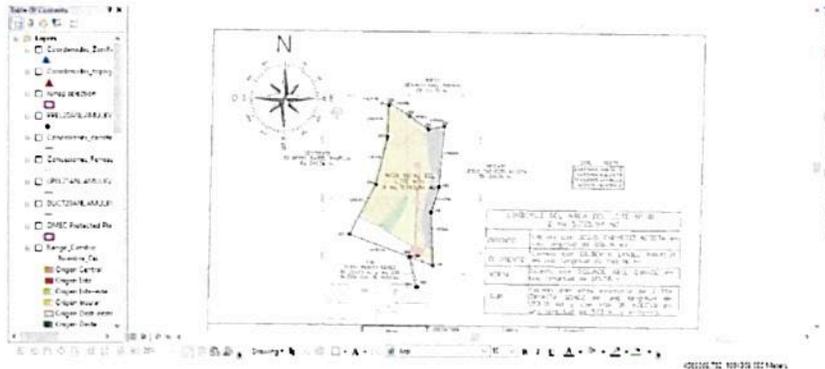
AUTO NÚMERO

. 0 1 1

DE

15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA HOJARASCA"

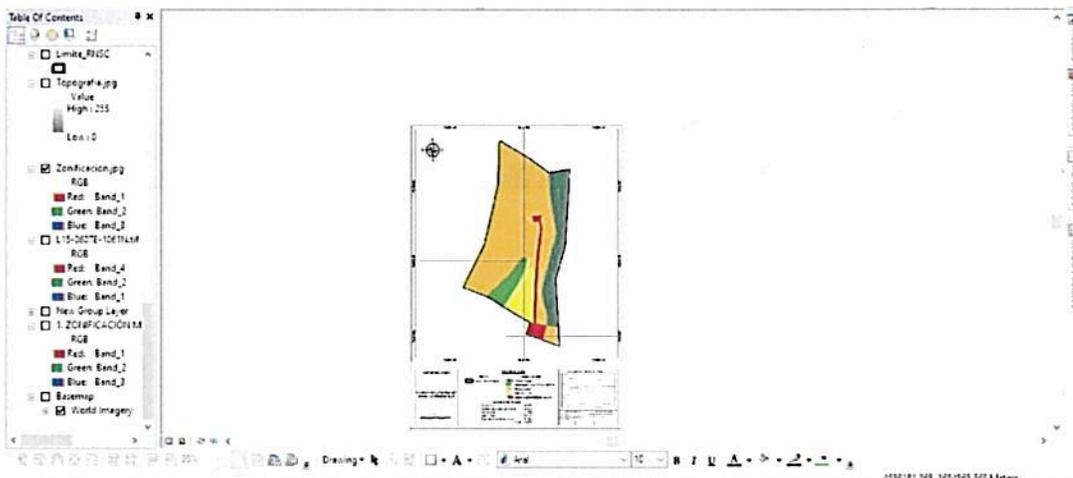


- Además, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **2,2022** ha:

CUADRO DE ÁREAS

Conservación	0.3473
Amortiguación y manejo especial	0.1318
Restauración	1.4696
Agrosistemas	0.1631
Uso intensivo e infraestructura	0.0904
Total	2.2022

Finalmente, la cartografía aportada no posee traslapes con ninguna de las capas.



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

011

DE

15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 011 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOJARASCA**", a favor del predio denominado "VR SAN LUIS DE CHONTAYACO LOTE RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-79309, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, solicitado por la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Mocoa** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 3.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC, la Dirección Territorial Amazonía (DTAM) o Parque Nacional Natural Serranía De Los Churumbelos**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC, Dirección Territorial Amazonía (DTAM) o Parque Nacional Natural Serranía De Los Churumbelos** se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KRISTINA MARIE LYONS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.308.869, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ffe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 011 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-173-24 "LA
HOJARASCA"**

ARTÍCULO 5.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:

Jean Alexis Ortiz Vanegas
Cartógrafo GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

